

10328 *ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se amplía la habilitación de la estación de ferrocarril de Haro (La Rioja) para la importación y exportación de mercancías, con carácter general, en régimen TIR, de tránsito comunitario, tránsito común y ferrocarril.*

Mediante diversas Ordenes (24 de octubre de 1980, 1 de agosto de 1985, 27 de abril y 28 de octubre de 1987) se habilitó la estación de ferrocarril de Haro (La Rioja) para determinadas operaciones de importación y exportación en distintos regímenes.

Actualmente, dado el incremento industrial y comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, numerosas Empresas de la zona solicitan la ampliación de la habilitación de dicha estación de Haro para el despacho de productos objeto de su tráfico comercial.

Por todo lo anterior, se hace necesario habilitar la citada Aduana para la importación y exportación de toda clase de mercancías, salvo las excepciones establecidas en las disposiciones vigentes.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1412/1966, de 2 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilita la estación de Haro (La Rioja) para la realización de los despachos de importación y exportación de mercancías, con carácter general, en los distintos regímenes de tráfico internacional (TIR, tránsito común, tránsito comunitario, ferrocarril ...).

Segundo.—Dicha habilitación no será extensiva a las mercancías especificadas en la Orden de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) (alfombras, perlas finas y sus manufacturas, cuadros, pinturas, dibujos, obras originales del arte estatuario y escultórico, excepto las de autores vivos, sellos, colecciones, objetos de antigüedad mayor de un siglo ...), cuyo despacho se podrá realizar sólo por determinadas Aduanas.

Tercero.—La realización de los despachos señalados en el apartado primero estará a cargo de la Administración de Aduanas de Haro, teniendo la consideración de recinto aduanero las áreas destinadas a aparcamiento de camiones, movimiento de mercancías y los locales que sirvan de oficinas y almacenes aduaneros.

Cuarto.—Queda facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las normas necesarias para la ejecución de lo dispuesto.

Quinto.—Quedan derogadas las Ordenes de 24 de octubre de 1980, 1 de agosto de 1985, 27 de abril y 28 de octubre de 1987.

Madrid, 8 de abril de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

10329 *RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Seguros, de homologación de los Cursos de «Peritación de Incendios y Riesgos Diversos» y de «Peritación de Vehículos Automóviles», a impartir por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga para la obtención de los títulos de Peritos Tasadores de Seguros en IRD y VA, respectivamente.*

Examinada la solicitud presentada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, interesando la homologación de los Cursos de «Peritación de Incendios y Riesgos Diversos» y «Peritación de Vehículos Automóviles» que dicho Colegio Oficial pretende impartir.

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y memoria explicativa de la estructura del curso, siendo características del mismo que se impartirá en presencia, que su duración será de doscientas y cien horas lectivas, para IRD y VA, respectivamente, con un mínimo de seis y tres meses, y que los participantes habrán de reunir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986, reguladora de los Peritos Tasadores de Seguros, Comisarios y Liquidadores de Averías.

Visto asimismo el informe de la Sección correspondiente de este Centro directivo y lo dispuesto en los artículos 7.º, 2.º d) y 9.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117.1 del Reglamento sobre Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), ha acordado:

Primero.—Homologar los cursos de «Perito Tasador de Incendios y Riesgos Diversos» y «Perito Tasador de Automóviles», que impartirá el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos

Industriales de Málaga, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.—Que en la evaluación final de los cursos intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda a través de un representante.

Tercero.—Que los diplomas, títulos o certificados expedidos por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga serán documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 7, 2.º d) y 8, 2.º d) de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 6 de abril de 1988.—El Director general, León Benelbas Tapiero.

10330 *RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 6 de mayo de 1988 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 22 de abril de 1988.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988, por la que se dispone la emisión de letras del Tesoro y pagarés del Tesoro durante 1988 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1988, es necesario establecer el precio de adquisición de los pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El precio a pagar por los pagarés del Tesoro que se emitan el 6 de mayo de 1988, con vencimiento el 3 de noviembre de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 4 de mayo de 1988, será el 92,201 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 3.2.1 de la Orden de 26 de enero de 1988, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1988, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los pagarés del Tesoro emitidos el día 22 de abril de 1988, en razón de lo dispuesto en las Resoluciones de esta Dirección General de 27 de enero de 1988 y de 8 de abril de 1988, asciende a 139.096.500.000 pesetas.

Madrid, 25 de abril de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

10331 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de abril de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,374	110,650
1 dólar canadiense	89,658	89,882
1 franco francés	19,398	19,446
1 libra esterlina	207,572	208,092
1 libra irlandesa	176,180	176,621
1 franco suizo	79,720	79,920
100 francos belgas	315,206	315,995
1 marco alemán	65,923	66,089
100 liras italianas	8,865	8,887
1 florin holandés	58,773	58,921
1 corona sueca	18,793	18,841
1 corona danesa	17,155	17,197
1 corona noruega	17,927	17,971
1 marco finlandés	27,655	27,725
100 chelines austriacos	938,346	940,694
100 escudos portugueses	80,739	80,941
100 yens japoneses	88,539	88,761
1 dólar australiano	83,426	83,634
100 dracmas griegas	82,197	82,403
1 ECU	136,929	137,271